

SÉPTIMA ADENDA AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO “INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN AMAZONAS”

Conste por el presente documento, la Séptima Adenda al Contrato de Financiamiento no reembolsable para la ejecución del Proyecto “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Amazonas”, que celebran de una parte el Programa Nacional de Telecomunicaciones en adelante PRONATEL, con Registro Único de Contribuyentes N° 20604676372 con domicilio en Av. Paseo La Republica N° 1645, distrito de la Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Roberto Daniel Lizárraga López, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10001971, designado mediante Resolución Ministerial N° 056-2022-MTC/01, y de otra parte, la empresa GILAT NETWORKS PERÚ S.A., con Registro Único de Contribuyentes N° 20600386442 con domicilio en Calle Amador Merino Reyna N° 339 Torre América piso número 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Gerente General el señor ARIEH GAD ROHRSTOCK, identificado con Carnet de Extranjería N° 000105760 y la señora YVETH FIORELLA ROMERO GUÍA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41358105, quienes obran según los poderes de fecha 15 de mayo de 2015 inscritos en la Partida Electrónica N° 13431090 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quién adelante se le denominará el CONTRATADO en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 27 de junio de 2018, el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, ahora el Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL¹ y la empresa GILAT NETWORKS PERÚ S.A. (en adelante, **Contratado**) suscribieron el Contrato de Financiamiento del Proyecto “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Amazonas” (en adelante, **Proyecto Regional Amazonas**).
- 1.2 Con fecha 20 de diciembre de 2018, el PRONATEL y el Contratado suscribieron la Primera Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto Regional Amazonas que aprobó la modificación del numeral 7.4 de la Cláusula Séptima, 9.5 de la Cláusula Novena y el numeral 24.3 de la Cláusula Vigésimo Cuarta del citado Contratado, e incorpora el Anexo N° 13 “Procedimiento que regular la modificación de la Propuesta Técnica por cambio de marca, modelo de equipamiento o proveedor de infraestructura propuestos para la Red de Transporte y Red de Acceso”.
- 1.3 Con fecha 08 de julio de 2020, el PRONATEL y el Contratado suscribieron la Segunda Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto Regional Amazonas que aprobó la modificación de los numerales 2.12, 2.26 y 2.27 de la Cláusula Segunda y el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta del citado Contratado, así como el numeral 1.1 del Anexo 8-A de las Bases, Especificaciones Técnicas de la Red de

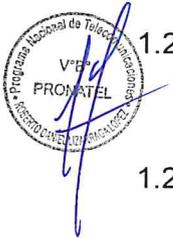
¹ Mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, se aprobó la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL con personería jurídica en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, correspondiéndole a este último la calidad de entidad absorbente y la administración del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones, el cual mantiene su intangibilidad. En virtud de lo anterior, se creó el Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, en el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Viceministerio de Comunicaciones. De conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, toda referencia al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL como persona jurídica de Derecho Público o la Secretaría Técnica del FITEL debe entenderse hecha al PRONATEL.

Transporte; y, el numeral 3.9 del Anexo 8-B de las Bases, Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso.

- 1.4 Con fecha 14 de mayo de 2021, el PRONATEL y el Contratado suscribieron la Tercera Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto Regional Amazonas que aprobó la modificación de los numerales 2.12, 2.26 y 2.27 de la Cláusula Segunda y el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta del citado Contratado, que comprenden únicamente la Red de Transporte del referido Proyecto.
- 1.5 Con fecha 25 de agosto de 2021, el PRONATEL y el Contratado suscribieron la Cuarta Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto Regional Amazonas, con el objeto de realizar las acciones de adquisición y/o saneamiento respecto de los predios en el marco del segundo supuesto del numeral 4.1 y el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto de Urgencia 041-2019, e incluir los numerales 2.36 y 2.37 de la Cláusula Segunda del Contrato ante citado, así como el Anexo N° 14.
- 1.6 El 26 de noviembre de 2021, mediante la Carta GL-2746-2021 (E-399981-2021), el Contratado solicita ampliación de plazo para la Etapa de Instalación y Periodo de Inversión de la Red de Transporte, con incidencia en la Red de Acceso del Proyecto Regional Amazonas.
- 1.7 El 30 de noviembre de 2021, mediante la Carta GL-2767-2021 (E-403180-2021), el Contratado informa del sismo de 7.5 grados en la localidad de Santa María de Nieva que ha ocasionado el deslizamiento de rocas y lodo en las carreteras, resquebrajamiento de carreteras y cuantiosos daños al departamento de Amazonas, en ese sentido se reserva el derecho de solicitar posteriormente el plazo que debería ser considerado para una ampliación de plazo en la Etapa de Instalación y Periodo de Inversión del Proyecto Regional Amazonas.
- 1.8 El 03 de diciembre de 2021, mediante Carta GL-2794-2021 (E-411073-2021) el Contratado solicita ampliación de plazo para la Etapa de Instalación y Periodo de Inversión de las Redes de Transporte y Acceso del Proyecto Regional Amazonas.
- 1.9 El 03 de diciembre de 2021, mediante Carta GL-2840-2021 (E-411075-2021) el Contratado solicita ampliación de plazo para la Etapa de Instalación y Periodo de Inversión de la Red de Acceso del Proyecto Regional Amazonas.
- 1.10 Con fecha 03 de diciembre de 2021, EL PRONATEL y EL CONTRATADO, suscribieron la Quinta Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que aprobó la modificación de los numerales 2.12, 2.26 y 2.27 de la Cláusula Segunda y el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta del citado Contrato, que comprende la Red de Transporte y la Red de Acceso.
- 1.11 El 13 de diciembre de 2021, mediante Carta GL-2897-2021 (E-424622-2021) el Contratado solicita ampliación de plazo para la Etapa de Instalación y Periodo de Inversión de las Redes de Transporte y Acceso del Proyecto Regional Amazonas.
- 1.12 El 22 de diciembre de 2021, mediante GL-2988-2021 (E-439321-2021) el Contratado solicita ampliación de plazo para la Etapa de Instalación y Periodo de Inversión de las Redes de Transporte y Acceso del Proyecto Regional Amazonas.



- 1.13 El 28 de diciembre de 2021, mediante Carta GL-3030-2021 (E-446569-2021) el Contratado solicita ampliación de plazo para la Etapa de Instalación y Periodo de Inversión de la Red de Acceso del Proyecto Regional Amazonas.
- 1.14 Con fecha 30 de diciembre de 2021, EL PRONATEL y EL CONTRATADO suscribieron la Sexta Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que aprobó la modificación del numeral 14.2.1 de la Cláusula Decimocuarta del citado Contrato, que comprende la Red de Transporte.
- 1.15 El 11 de enero de 2022, mediante la Carta GL-099-2022 (E-012943-2022), el Contratado actualiza su petición respecto a la problemática suscitada en la zona de reserva del Oleoducto Nor Peruano, el cual es administrado y gestionado por Petróleos del Perú – Petroperú, solicitando una ampliación de sesenta y nueve (69) días calendario adicionales por el Periodo de Inversión con incidencia secuencial en la Etapa de Instalación de la Red de Acceso.
- 1.16 El 20 de enero de 2022, mediante Carta GL-168-2022 (E-024888-2022) el Contratado solicita ampliación de plazo para la Etapa de Instalación y Periodo de Inversión de la Red de Acceso del Proyecto Regional Amazonas.
- 1.17 El 04 de febrero de 2022, mediante Carta GL-335-2021 (E-047889-2022) el Contratado solicita ampliación de plazo para la Etapa de Instalación y Periodo de Inversión de la Red de Acceso del Proyecto Regional Amazonas.
- 1.18 El 08 de febrero de 2022, mediante Carta GL-350-2022 (E-052026-2021) el Contratado solicita ampliación de plazo para la Etapa de Instalación y Periodo de Inversión de la Red de Acceso del Proyecto Regional Amazonas.
- 1.19 El 09 marzo del 2022, mediante Carta GL-621-2022 (E-096103-2022), el Contratado comunicó la contingencia suscitada debido al deslizamiento de lodo, afectando la ejecución de actividades de implementación de la Red de Acceso del Proyecto Regional Amazonas.
- 1.20 El 10 de marzo de 2022, mediante Carta GL-469-2022 (E-101288-2022), el Contratado comunica un evento de caso fortuito y/o fuerza mayor que afecta la Red de Transporte y Acceso del Proyecto Regional Amazonas.
- 1.21 El 23 de marzo de 2022, mediante Carta GL-813-2022 (E-118616-2022) el Contratado solicita ampliación de plazo para la Etapa de Instalación y Periodo de Inversión de la Red de Acceso del Proyecto Regional Amazonas.
- 1.22 El 30 de marzo de 2022, mediante Carta GL-751-2022 (E-129813-2022), el Contratado remite la actualización en días por la casuística comunicada mediante la Carta GL-3030-2021.
- 1.23 El 30 de marzo de 2022, mediante Carta GL-740-2022 (E-129810-2022), el Contratado actualizo su estimado en días por la casuística comunicada mediante la Carta GL-168-2022., solicitando ochenta y tres (83) días calendario para la Etapa de Instalación y Periodo de Inversión de la Red de Acceso.
- 1.24 El 12 de abril de 2022, mediante Carta GL-1014-2022, el Contratado comunicó un evento de caso fortuito y/o fuerza mayor que afecta el Proyecto Regional Amazonas.



- 1.25 Mediante Carta GL-1015-2022 (E-152023-2022), de fecha 12 de abril de 2022, el Contratado comunicó un evento de caso fortuito y/o fuerza mayor que afecta el Proyecto Regional Amazonas.
- 1.26 El 06 de mayo de 2022, mediante el Informe N° 2107-2022-MTC/24.09 la Dirección de Ingeniería y Operaciones del PRONATEL realizó la evaluación de las solicitudes de ampliación de plazo para la Etapa de Instalación y Periodo de Inversión de la Red de Transporte y Red de Acceso del Proyecto Regional Amazonas, el cual fue trasladado a la Oficina de Asesoría Legal para su respectiva opinión.
- 1.27 El 13 de mayo de 2022, la Oficina de Asesoría Legal del PRONATEL emitió el Memorando N° 272-2022-MTC/24.09, el cual solicita sustentar, precisar y complementar información, respecto al Informe N° 2107-2022-MTC/24.09 de la Dirección de Ingeniería y Operaciones del PRONATEL.
- 1.28 El 09 de junio de 2022, mediante Carta GL-1659-2021(E-246630-2022) haciendo referencia a la Carta GL-099-2022, el Contratado comunicó un evento de caso fortuito y/o fuerza mayor que afecta el Proyecto Regional Amazonas.
- 1.29 Mediante Informe N° 3145-2022-MTC/24.09, de fecha 23 de junio de 2022, la Dirección de Ingeniería y Operaciones del PRONATEL concluye que se debe ampliar para la Red de Acceso, la Etapa de Instalación hasta el 1 de julio de 2022 y el Período de Inversión hasta el 01 de setiembre de 2022 del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Amazonas".



- 1.30 Mediante Informe N° 582-2022-MTC/24.06, de fecha 27 de junio de 2022, la Oficina de Asesoría Legal del PRONATEL evaluó la modificación propuesta al Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Amazonas", y emitió opinión legal en los términos expuestos por la Dirección de Ingeniería y Operaciones del PRONATEL.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

- 2.1 La presente Adenda tiene por objeto modificar los numerales 2.12 y 2.26 de la Cláusula Segunda, el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta del Contrato de Financiamiento, para la Red de Acceso del Proyecto Regional Amazonas, en los siguientes términos:

"CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

(...)

En el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se señala:

2.12 ETAPA DE INSTALACIÓN: Es el tiempo en el cual EL CONTRATADO despliega la infraestructura, equipamiento y demás elementos de la RED DE ACCESO y RED DE TRANSPORTE cumpliendo las disposiciones establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El plazo máximo para culminar esta etapa para la RED DE TRANSPORTE será hasta el 04 de enero de 2023 y para la RED DE ACCESO será hasta el 01 de julio de 2022, ambos contados desde la FECHA DE CIERRE.

2.26 PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO: Es el periodo, cuya duración máxima es hasta el 01 de septiembre de 2022, que comprende las



actividades contempladas en la ETAPA DE INSTALACIÓN y la ETAPA DE PRUEBA, así como las actividades de SUPERVISIÓN para dar conformidad a las instalaciones realizadas, contempladas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO; culminando con la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE ACCESO.

(...)"

"CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

(...)

6.2 EL PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO Y EL PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE **serán como máximo hasta el 01 de septiembre para la Red de Acceso** y como máximo hasta el 04 de marzo de 2023 para la Red de Transporte, contados desde la FECHA DE CIERRE. Sin embargo, podrá ser prorrogado previa aprobación del FITEL y formalizado mediante adenda al presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

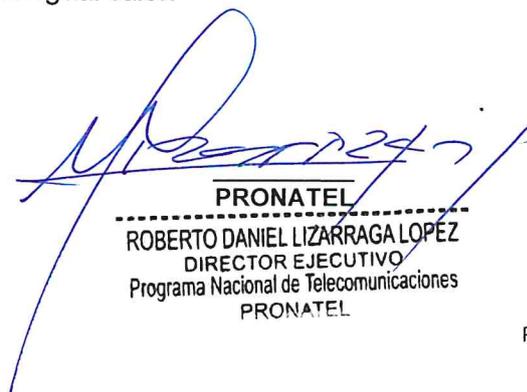
(...)"

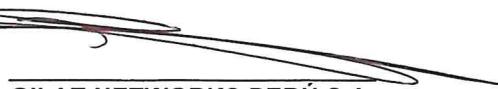
- 2.2 En ese sentido, la empresa GILAT NETWORKS PERÚ S.A., deberá establecer los mecanismos que correspondan para asegurar el cumplimiento de los plazos contractuales para la implementación de la Red de Acceso; asimismo, deberá remitir el Cronograma de actividades a detalle respecto al plazo otorgado; para la implementación de la Red de Acceso del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Amazonas".

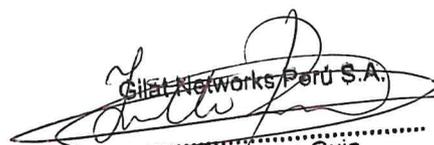
CLÁUSULA TERCERA: INTEGRIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

- 3.1 Las Partes dejan expresa constancia que las modificaciones contenidas en la presente Adenda no implican el traslado del riesgo hacia el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ni hacia el PRONATEL, ni irrogan perjuicio al Estado Peruano.
- 3.2 Asimismo, las partes dejan expresa constancia que, los demás términos y condiciones del Contrato de Financiamiento, que no forman parte de la presente Adenda mantienen su plena vigencia.
- 3.3 En caso de conflicto en la interpretación y/o contradicción entre los términos establecidos en la presente Adenda y el Contrato de Financiamiento, primará lo establecido en la presente Adenda.
- 3.4 La suscripción de la presente adenda no implica la renuncia del derecho de las partes a cualquier reclamo anterior a la suscripción de la presente adenda, dejando a salvo el derecho de activar los mecanismos de solución de controversias establecidos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de junio de 2022 en dos (02) ejemplares de igual valor.


PRONATEL
ROBERTO DANIEL LIZARRAGA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
Programa Nacional de Telecomunicaciones
PRONATEL


GILAT NETWORKS PERÚ S.A.


GILAT NETWORKS PERÚ S.A.
Yveth Romero Guia
VP Legal y Asuntos
Regulatorios

